



**RESOLUCION GENERAL N° 4004**

Salta, 19 de agosto de 2024

VISTO:

La necesidad de actualizar las normas de funcionamiento para las actividades de capacitación organizadas e implementadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta en el marco del Programa de Educación Continuada del CPCES y del Sistema Federal de Actualización Profesional de la FACPCE; y

CONSIDERANDO:

Que los principales objetivos del Reglamento de las Actividades de Capacitación, son: a) facilitar el desarrollo de la capacitación a los matriculados, b) continuar con el nivel de calidad de los cursos y jornadas de actualización organizados - que viene siendo una característica distintiva de este Consejo Profesional - y c) promover la inserción de los profesionales locales en el ámbito de la capacitación;

Que para llevar adelante estos objetivos resulta necesario convocar profesionales que poseen una clara vocación de actualización y capacitación continua, en el ámbito nacional y local, que les permita compartir sus conocimientos, estudios y experiencias;

Que este Consejo adhirió al Sistema Federal de Actualización Profesional de la FACPCE mediante Resolución General N° 1553 de fecha 25 de Junio de 2007;

Que se hace necesario actualizar las pautas establecidas en la actualidad, con respecto a las normas de funcionamiento en general;

Que en sesión de Consejo Directivo de fecha 25 de abril de 2022, se resolvió incorporar como medio de capacitación, a los contenidos en formato de podcast (audio) o micros en video y remunerar los mismos.

Que en sesión de Consejo Directivo de fecha 6 de noviembre de 2023, se resolvió dar inicio con capacitaciones dentro del ámbito del Consejo Profesional, a capacitaciones a terceros, especialmente equipos de sujetos obligados, profesionales, empleados de la administración, cajeros, etc.

POR TODO ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL  
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE SALTA  
R E S U E L V E:

**ARTICULO 1°:** Aprobar las *Normas de Funcionamiento de las Actividades de Capacitación organizadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta*, que como ANEXO I forman parte integrante de la presente Resolución.



**ARTICULO 2°**: Dejar establecido que el presente Anexo es complementario de la Resolución General N° 4003 de fecha 19 de agosto de 2024

**ARTICULO 3°**: La presente resolución entrará en vigencia a partir del 01 de agosto de 2024

**ARTICULO 4°**: Derogar la Resolución General N° 3146 de fecha 8 de abril de 2019.

**ARTICULO 5°**: Comuníquese, dese a conocimiento de los profesionales matriculados, cópiese y archívese.

MBB

  
CR. OSCAR RENE MAIGUA  
SECRETARIO



  
CR. NESTOR DANIEL CASERES  
PRESIDENTE



## ANEXO I

### NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

Se establecen a continuación las normas de funcionamiento para las actividades de capacitación organizadas en el marco del Programa de Educación Continuada (PEC), y de los cursos del Sistema Federal de Actualización Profesional (SFAP) a desarrollarse en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, de manera presencial, online y bimodal, de los podcast o micros en video y de las capacitaciones dirigidas a terceros.

#### ❑ **Días de realización:**

##### **Presencial**

- Para el caso de los expositores locales, es preferente organizar las actividades para desarrollarse los días Lunes a jueves.
- Para el caso de los expositores que provengan de otras provincias se prefiere organizar la actividad para desarrollarse los días Jueves, viernes y/o sábado.

##### **Online**

- Para el caso de los expositores locales y/o originarios de otras provincias, las actividades pueden desarrollarse de Lunes a Sábado.

#### ❑ **Asistentes:**

##### **Presencial, online, bimodal**

Podrán participar y/o asistir a las Actividades de Capacitación organizados por el Consejo Profesional y acceder a los podcast o micros en video y de las capacitaciones dirigidas a terceros:

- Profesionales matriculados y jubilados en el C.P.C.E.S.
- Profesionales matriculados en otros CPCEs.
- Estudiantes: avanzados de las carreras de ciencias económicas y de las que se encuadren dentro del registro especial para inscripción de graduados en ciencias económicas con títulos no tradicionales, que adeuden no más de seis asignaturas para completar su plan de estudios respectivo, o que acrediten tener el 80% de la carrera aprobada; sujeta a las siguientes condiciones:
  - a) En los cursos a dictarse en el Salón Abaco el cupo máximo de estudiantes por curso es del 20 %, siempre que el cupo total no esté cubierto por profesionales.
- Graduados en Cs. Económicas con título profesional en trámite, lo que deberán acreditar con la presentación con la documentación respectiva.



- Empleados de estudio, para determinados cursos de actualización laboral o de algún área temática que el Consejo o la Comisión de Cursos determine – ej. Liquidaciones de sueldos – siempre que los inscriba el profesional matriculado, titular del estudio, y abone el arancel correspondiente.
- Agentes del Estado, cuando la actividad sea resultante de la ejecución de Convenios suscriptos con el Gobierno de la Provincia u Organismos oficiales nacionales, provinciales o municipales.
- Otros profesionales y/o público en general.

□ **Aranceles:**

El régimen de aranceles se establecerá anualmente y serán aprobados por el Consejo Directivo a propuesta de la Comisión de Mesa Directiva

- Profesionales matriculados:
  - a) Profesionales matriculados que tengan la cuota de Derecho de Ejercicio Profesional al día y no tengan deuda y/o multa por inasistencia a otros cursos y profesionales jubilados en el CPCES: SIN CARGO para las actividades así determinadas por el CPCES y CON CARGO, para actividades específicas en las que se establezca un arancel único, por ejemplo, Idiomas.
  - b) Profesionales que adeuden cuotas del Derecho de Ejercicio Profesional, deben ABONAR el arancel establecido para cada actividad.
- Estudiantes:
  - c) Estudiantes con Tarjeta Consejo Beneficios: SIN CARGO para las actividades así determinadas por el CPCES.
  - d) Estudiantes sin Tarjeta Consejo Beneficios pero que cumplen con el requisito establecido de cantidad de materias y/o porcentaje de avance en la carrera: deben ABONAR el arancel que se determine para cada actividad.
- Otros profesionales y/o público en general: deben ABONAR el arancel que se establezca para la actividad de capacitación. -
- Público en general: SIN CARGO para aquellas actividades organizadas en forma conjunta y/o dictados por funcionarios de la AFIP, u otros organismos públicos, si revisten la calidad de ser abiertos.
- Empleados de estudio que cumplen con el requisito de inscripción por parte del profesional matriculado, titular de estudio, deben ABONAR el arancel que se establezca para la actividad de capacitación.

□ **Inscripción:**

Presencial y Online



- Para matriculados y jubilados en el CPCES y estudiantes con Tarjeta Consejo Beneficio activa, deben registrar su inscripción en la plataforma Moodle, con su usuario y contraseña
- Para otros asistentes que no se encuadren en el punto anterior, se establecerá un formulario que se habilitará para cada actividad en particular, a fin de que se registre la inscripción respectiva

#### Bimodal

- Se efectuarán a través de un Formulario que se habilitará para cada actividad en particular.

#### □ **Pauta para la gratuidad del curso:**

Los profesionales matriculados deben tener la cuota de Derecho de Ejercicio Profesional al día y no tener deuda y/o multa por inasistencia a alguna actividad, para gozar de la pauta de gratuidad del curso.

Esta pauta aplica también a los estudiantes con la Tarjeta Consejo Beneficios.

#### □ **Material**

Se incorpora a la plataforma Moodle, una vez recibido el mismo por parte del/los disertantes.

Para aquellos que no cuenten con usuario y contraseña en dicha plataforma (otras profesiones, estudiantes sin tarjeta consejo beneficio, etc.), será enviado vial mail.

#### **Multa por inasistencia:**

Para el caso de las capacitaciones presenciales, el profesional que registre su inscripción y luego no asista, deberá abonar el equivalente al 40% del Módulo Profesional vigente, en concepto de multa por inasistencia, cuando la misma se hubiere producido ante una inscripción registrada para asistir de manera presencial, aunque tome la capacitación de manera virtual. Esto último se aplicaría para el caso de que se trate de una capacitación bimodal.

Esta pauta aplica también a los estudiantes con la credencial Consejo Beneficios

#### □ **Coffee break:**

En las actividades de capacitación que se realicen de manera presencial se brindará un coffee break, ofreciendo café, agua, gaseosas, surtidos dulces y salados.

#### □ **Certificados**

Los certificados para cada asistente -profesional, jubilado y estudiante avanzado con tarjeta Consejo Beneficio-, estarán disponibles en la plataforma Moodle

Los certificados de los asistentes que no se encuadren en el punto anterior, recibirán el mismo via mail.



❑ **Cantidad mínima de asistentes para la realización de actividades de capacitación**

Se establece la cantidad mínima para la implementación de una actividad de capacitación:

- 20 profesionales inscriptos, para realizar en Sede Central y
- 7 profesionales inscriptos, para realizarlo en las distintas delegaciones del interior.

Esta cantidad debe estar cubierta hasta 24 horas antes del día y hora establecidos para la realización de la actividad, a fin de prever la suspensión.

Excepto para las siguientes profesiones: Licenciado en Administración, Licenciado en Economía, Registro Especial de Graduados en Ciencias Económicas con títulos no tradicionales y Actuarios.

❑ **Video de las Actividades realizadas por el CPCES**

Toda actividad de capacitación es grabada e incorporada para su acceso a la plataforma Moodle. Dicha grabación estará a disposición de los matriculados en un plazo máximo de 48 hs de finalizada la actividad.

❑ **Podcast o micros en video**

Se incorpora como medio de capacitación, a los contenidos en formato de podcast (audio) o micros en video, elaborados por disertantes o profesionales idóneos en el tema de que se trate cada uno de ellos. Los mismos serán transmitidos a toda la matrícula, a través de los distintos canales de comunicación.

El profesional que tuvo a su cargo la realización del mismo, percibirá el importe equivalente al valor de una hora de capacitación establecido por la FACPCE.

❑ **Capacitaciones a terceros**

Podrán participar especialmente equipos de sujetos obligados, profesionales, empleados de la administración, cajeros, etc. y abonar el arancel establecido por Consejo Directivo, conforme a Resolución aprobada por el mismo.